



RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-156-2026

Guatemala, 10 de marzo de 2026

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Se tiene a la vista para resolver el expediente relacionado a la terminación del **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (56-2019), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS ALDEA SAN JOSÉ, SAN PEDRO PINULA, JALAPA, -ASODIF-, CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE -DIAPRYD-**.

CONSIDERANDO: Que, a través del Decreto número setenta y siete guion noventa y ocho (77-98) del Congreso de la República de Guatemala se aprobó el Contrato de Préstamo número mil doscientos noventa (1290) entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, para el financiamiento parcial del "Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje" y, como consecuencia, mediante Escritura Pública número ciento sesenta y cinco (165) de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve (05/05/1999) se constituyó el Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje, con el objeto de generar desarrollo socio-económico sostenible y sustentable, a través de la incorporación de diecisiete mil hectáreas bajo riego al proceso productivo en el área rural, cuyo plazo de constitución fue de veinticinco (25) años, el cual venció el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro (04/05/2024); que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación suscribió el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (56-2019), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS ALDEA SAN JOSÉ, SAN PEDRO PINULA, JALAPA, -ASODIF-, CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE -DIAPRYD-**; aprobado por Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cuatro guion dos mil diecinueve (384-2019), de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve (17/12/2019). Asimismo, que mediante Carta a la Entidad identificada como CGC-DAF-DIAPRYD-CE-01-2023, la Contraloría General de Cuentas recomendó "... soliciten opinión o dictamen a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministro (sic) de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- para determinar si es procedente rescindir los convenios suscritos..."; por lo que para el efecto obra Opinión Jurídica número AJ-145-2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 por medio de la cual se opinó: "(...) Que desde el ámbito eminentemente jurídico es **PROCEDENTE**, la terminación del convenio administrativo número cincuenta y seis guion dos mil diecinueve (...) de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima literal d), en virtud que al no poder realizar la actualización de sus datos, comparecen a indicar que desisten del proyecto; así también con lo establecido en la literal f) del referido convenio, toda vez que a pesar de haberse efectuado el primer desembolso, este no fue ejecutado dentro del plazo convenido (...)".

CONSIDERANDO: Que la cláusula décima del Convenio Administrativo número cincuenta y seis guion dos mil diecinueve (56-2019) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación Para el Desarrollo Integral de las Familias Aldea San José, San Pedro Pinula, Jalapa, -ASODIF-, con Fondos Provenientes





del Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve (17/12/2019), establece: "El presente convenio podrá darse por terminado por las razones siguientes: (...) **d)** por incumplimiento por parte del ejecutor de las obligaciones que adquiere para la ejecución del proyecto, previo informe de evaluación realizado por el Ministerio (...) **f)** Si los recursos no son utilizados después de seis (6) meses, contados a partir de cada desembolso, deben reintegrarse los mismos (...).-----

CONSIDERANDO: Que con fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés (08/11/2023), a través de la Opinión Técnica FGAG cero tres guion dos mil veintitrés (FGAG 03-2023) suscrita por el Profesional en Formulación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Riego, se estableció que "(...) después de la información y análisis del proyecto de riego de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS ALDEA SAN JOSE San Pedro Pinula Jalapa -ASODIF-... se considera emitir OPINIÓN TÉCNICA EN NO CONTINUAR CON ESTE PROYECTO debido al desistimiento presentado por la asociación ASODIF". Asimismo, con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro (23/01/2024) a través de Opinión Técnica número FIDE guion cero cero cero tres guion dos mil veinticuatro (FIDE-0003-2024), emitida por la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos, se opinó que (...) no es factible desembolsar el financiamiento para la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS ALDEA SAN JOSE, SAN PEDRO PINULA, JALAPA -ASODIF-, debido al desistimiento del proyecto por parte de la Asociación (...) Qué se debe de requerir el reintegro del desembolso efectuado a la Asociación (...)" Por lo que, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro (30/09/2024), a través de Opinión Jurídica número AJ guion ciento cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro (AJ-145-2024) de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro (10/09/2024), signada por el Licenciado Ronald Leonel García Avelar, Asesor Jurídico y la Licenciada Leticia Rosibell Bautista Olaverri, Encargada de Asesoría Jurídica opinaron: "(...) Que desde el ámbito eminentemente jurídico es **PROCEDENTE**, la terminación del **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (56-2019)** (...) de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima literal d), en virtud que al no poder realizar la actualización de sus datos, comparecen a indicar que desisten del proyecto; así también con lo establecido en la literal f) del referido convenio, toda vez que a pesar de haberse efectuado el primer desembolso, este no fue ejecutado dentro del plazo convenido (...).-----

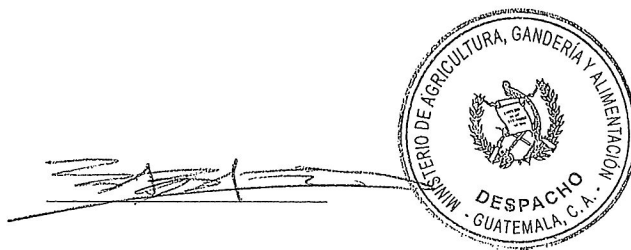
CITA LEGAL: Artículos 154 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 99 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal 2026, Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; y Convenio Administrativo número cincuenta y seis guion dos mil diecinueve (56-2019), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Aldea San José, San Pedro Pinula, Jalapa, -ASODIF-, con fondos provenientes del Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-; aprobado por Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cuatro guion dos mil diecinueve (384-2019) de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve (17/12/2019).-----

POR TANTO: Con base en lo considerado y leyes citadas **LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN RESUELVE:** **1) DAR POR TERMINADO**, sin responsabilidad alguna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el **CONVENIO**





ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (56-2019), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS ALDEA SAN JOSÉ, SAN PEDRO PINULA, JALAPA, -ASODIF-, CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE -DIAPRYD-; por incumplimiento por parte de la Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Aldea San José, San Pedro Pinula, Jalapa, -ASODIF-, ejecutor de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima literal d) y f) del Convenio; II) **NÓMBRESE LA COMISIÓN LIQUIDADORA CORRESPONDIENTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula decima segunda del Convenio de Cooperación número cincuenta y seis guion dos mil diecinueve (56-2019) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Aldea San José, San Pedro Pinula, Jalapa, -ASODIF-; y, III) Notifíquese.-----



Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN